RESOLUCIÓN No. 0127906
DEL 10 DE JULIO DE 2026

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Licitación Pública No. ADRES -LP-003-2026"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADRES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Resolución de Delegación de Funciones No. N°0001012 del 20 de mayo de 2022, la Resolución No. 0018130 del 08 de abril 2024 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…) ". Para el efecto, las entidades del estado poseen bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio estatal.

Que, por lo tanto, el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 estableció la creación de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) - ADRES, como una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social. La ADRES posee personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente, y su función principal es la administración de los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantías (FOSYGA), los del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET), los que financien el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo, los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP); los cuales confluirán en la Entidad.

Que, para llevar a cabo sus objetivos, la Entidad cuenta con diversas dependencias misionales y de apoyo, en cumplimiento de su estructura, según lo establecido en el numeral 2º del artículo 9º del Decreto 1429 de 2016. La Dirección General de la ADRES tiene la responsabilidad de ejercer la representación legal, ordenar el gasto y suscribir convenios y contratos de acuerdo con el Estatuto de Contratación. Estas funciones fueron delegadas en el director(a) Administrativo y Financiero mediante la Resolución No. 0001012 del 20 de mayo de 2022, conforme al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, que permite a los jefes y representantes legales de las Entidades Estatales delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que ocupen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, por otra parte, el Artículo 18 del Decreto 1429 de 2016 "Por el cual se modifica la estructura de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES- y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 18 como funciones de la Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones, las siguientes:

"(…)

1. Impartir los lineamientos en materia tecnológica para definir políticas, estrategias y prácticas que soporten la gestión de la entidad.
2. Garantizar la aplicación de los estándares, buenas prácticas y principios para el suministro de la información a cargo de la entidad.
3. Preparar el plan institucional estratégico de la entidad en materia de tecnología de la información y comunicaciones.
4. Aplicar los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica del Ministerio de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento.
5. Gestionar y definir la metodología que la Entidad adoptar implementación de las practicas recomendadas la Biblioteca infraestructura Tecnologías de Información, para desarrollo y la construcción sistemas de información en la entidad.
6. Gestionar los requerimientos de sistemas de información que presenten las diferentes dependencias de la Entidad, de acuerdo a la metodología establecida desde el planteamiento funcional de requerimientos hasta la definición de estándares de datos y buenas prácticas de

desarrollo de software.

7. Gestionar la operación, disponibilidad, continuidad y prestación de los servicios requeridos para soportar la plataforma tecnológica y de apoyo de la infraestructura de información y comunicaciones en los procesos de la Entidad.
8. Gestionar y administrar la ejecución de los procesos operativos de los diferentes componentes del Sistema de Información de la Entidad y generar estadísticas e informes derivados del análisis de los sistemas de información y su desempeño y operación.
9. Asesorar en la definición de los estándares de datos de los sistemas de información y de seguridad informática de competencia de la Entidad.
10. Impartir lineamientos tecnológicos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información de la Entidad y la interoperabilidad de los sistemas que la soportan, así como el intercambio permanente de información.
11. Apoyar al Ministerio de Salud y Protección Social en la definición del mapa de información sectorial e institucional que permita contar de manera actualizada y completa con los procesos de producción de información del Sector y del Ministerio, en coordinación con las dependencias de la Entidad.
12. Promover aplicaciones, servicios y trámites en línea para el uso de los servidores públicos, ciudadanos y otras entidades, como herramientas para una mejor gestión.
13. Proponer e implementar las políticas de seguridad informática y de la plataforma tecnológica de la Entidad, definiendo los planes de contingencia y supervisando su adecuada y efectiva aplicación.
14. Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de tecnologías de lav8 información y las comunicaciones para brindar de manera constante y permanente un buen servicio al ciudadano y a las entidades del Sector.
15. Gestionar y administrar los procesos de adquisición y actualización del licenciamiento, requerido para el desarrollo de las actividades de la Entidad.
16. Gestionar la operación, disponibilidad, continuidad y prestación de los servicios requeridos para soportar la plataforma tecnológica y de apoyo de la infraestructura de información y comunicaciones en los procesos de la Entidad.
17. Supervisar y realizar el seguimiento a los contratos de desarrollo de software, aplicación de metodologías y buenas prácticas, así como la ejecución de mantenimientos y controles de cambio al Sistema de Información.
18. Participar en el seguimiento y evaluación de las políticas, programas e instrumentos relacionados con la información de la entidad.
19. Dirigir y orientar el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la entidad.
20. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

(…)"

Que en el marco del Sistema General de Seguridad Social en salud - SGSSSS, la ADRES como administradora de los recursos de salud, tiene a su cargo operaciones de alto impacto, gran volumen y responsabilidad, como son el reconocimiento y pago de las Unidades de Pago por Capitación UPC, los giros a los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, las verificaciones para el reconocimiento y pago de prestaciones sociales y otras prestaciones y la administración de la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA para el reconocimiento de los pagos periódicos, entre otras. Estas operaciones deben estar soportadas en sistemas de información objeto de mejoramiento continuo, para garantizar la optimización de la operación y de los resultados, con los cuales se toman decisiones de gran importancia y efecto significativo para el sector salud.

Que, de otra parte, Ley 1341 de 2009 Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, establece lo siguiente:

"Artículo 5°. Las entidades del orden nacional y territorial y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC. Las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y

equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país.

Parágrafo 1°. Las entidades de orden nacional y territorial incrementarán los servicios prestados a los ciudadanos a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Gobierno reglamentará las condiciones en que se garantizará el acceso a la información en línea, de manera abierta, ininterrumpida y actualizada,para adelantar trámites frente a entidades públicas, inclusive en el desarrollo de procesos de contratación y el ejercicio del derecho al voto."

Que al respecto el Gobierno Nacional estableció mediante el Decreto 767 de 2022 los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital (cuyas disposiciones se compilan en el Decreto 1078 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector TIC, mediante el cual establecieron los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio.

Que en consecuencia el proceso de selección está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 392 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la contratación.

Que el presente proceso por adelantar será el de una licitación pública de conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

(…)1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (…)

Que, de conformidad con los análisis respectivos, el presupuesto oficial se estimó en la suma de MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE, ($ 1.360.452.928), incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Nota 1: El valor por el cual se suscribirá el contrato corresponderá al valor total del presupuesto oficial establecido por la ADRES para el presente proceso de selección; no obstante, los valores que efectivamente se pagarán al proveedor, serán los relacionados en la propuesta económica adjudicada.

Que el proceso fue respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal. relacionado a continuación:

CDP No.	Fecha	Valor
1004	22/04/2026	$ 1.360.452.928

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, el contrato inicia a partir de la firma del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado por la ADRES, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

Que en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sitio web es: https://community.secop.gov.co/ a partir del 22 de mayo de 2026, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

Que, la entidad concedió el término para recibir observaciones al proyecto de pliego de condiciones entre el 25 de mayo hasta el 09 de junio de la presente anualidad, las cuales se recibieron a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual, la entidad procedió a emitir las respectivas respuestas de conformidad con el análisis realizado, documento que se publicó el 16 de junio de 2026.

Que de conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2. 2.2.4.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 el cual dice: “Cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina la Superintendencia Financiera de Colombia (…)” y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso es superior a esta suma expresada en dólares no se limitó a MIPYMES.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad ordenó la apertura del proceso mediante Resolución No. 0115119 del 16 de junio del 2026 “*Por la cual se ordena la apertura del Proceso Selección de Licitación Pública ADRES- LP-003-2026*”.

Que una vez publicado los documentos definitivos con la resolución de apertura se recibieron observaciones las cuales fueron resultas por la entidad dentro del termino establecido en el cronograma esto el 22 de junio de la presente anualidad.

Que como consecuencia de las observaciones recibidas se expidió por parte de la entidad el documento de adenda No 2 con fecha del 22 de junio del 2026 el cual fue publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

Que el día 26 de junio de 2026 hasta las 05:00 pm, se realizó el cierre del proceso de selección a través de la plataforma transaccional del SECOP II, presentando propuesta los siguientes oferentes:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS	INDEPRO	Oferta en evaluación	26/06/2026 4:44 PM	1.360.452.928 COP
20260626_Oferta bpm lat adres lp 003 2026	BPM-LAT	Oferta en evaluación	26/06/2026 1:01 PM	1.360.452.928 COP

Que en atención a la designación contenida en el comunicado radicado No. 20266400060613 del 10 de junio de 2026, las propuestas fueron evaluadas por los miembros del Comité Verificador y Evaluador en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros establecidos por el Pliego de Condiciones Definitivo, por lo cual, el 30 de junio de 2026, se publicó en la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el informe preliminar de evaluación de requisitos habilitantes, así como el informe de evaluación de los factores de ponderación:

Informe preliminar de evaluación de requisitos habilitantes:

ADRES

PROCESO Licitacion Publica ADRES-LP-003-2026

Objeto: Contratar los servicios para la automatización y digitalización de trámites y procesos de negocio sobre la plataforma de software BPMS AuraQuantic de la ADRES, así como la adquisición, renovación y gestión del licenciamiento requerido, incluyendo su soporte técnico, mantenimiento y actualización. ID-023-DGTIC.L

CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

PROPONENTES	REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIERO	RESULTADO
1.BPM BUSINESS PROCESS MANAGEMENT LATINOAMERICA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2.INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que a su vez dentro del informe preliminar se publicaron los puntajes ponderables dentro del informe técnico.

PROVEEDOR	RESULTADO EVALUACIÓN	Factores Técnicos o de calidad	Apoyo a la industria Nacional	Trabajadores en situación de discapacidad	Incentivo para MIPYMES	Incentivos Emprendimientos y Empresas de Mujeres	PUNTAJES
BPM BUSINESS PROCESS MANAGEMENT LATINOAMÉRICA S.A.S	HABILITADO	36,00	10,00	-	0,25	-	46,25
INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS S.A.S.	HABILITADO	42,00	10,00	-	0,25	0,25	52,50

Que, durante el traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes preliminar, esto es, del 01 de julio al 07 de julio de 2026, NO se recibieron observaciones al informe preliminar por parte de los proponentes.

Que, en consecuencia, se efectuó la publicación del informe final de evaluación con el ponderable económico, el cual se publicó en la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el día 8 de julio de 2026:

ANÁLISIS DE LAS OFERTAS SEGÚN LO ESTABLECIDO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE				
PROP. No.	PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA VERIFICADA ($)	DIFERENCIA ENTRE EL LA PROPUESTA EN PESOS DE CADA PROPONENTE	PORCENTAJE FRENTE AL COSTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL $ 1.360.452.928,00
1	BPM BUSINESS PROCESS MANAGEMENT LATINOAMERICA S.A.S.	877.504.616	$ 482.948.312,00	35.4991%
2	INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS	931.334.222	$ 429.118.706,00	31.54223%

Que dentro del informe en mención la evaluadora económica y financiera requirió a los proponentes en los siguientes términos

(…)

> Teniendo en cuenta, el análisis realizado en el cuadro anterior y lo establecido en pliego de condiciones definitivo, que a la letra indica:
> (…)
> "Precios Artificialmente Bajos:
>
> En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará las ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico". proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de

Que dentro del término establecido en el informe los dos proponentes allegaron a través de la plataforma SECOP II documento de justificación de precios artificialmente bajos los cuales fueron trasladados a los componentes evaluadores técnicos y económicos

Que conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y en el cronograma del proceso de, el día 9 de julio de 2026 a las 02:00 pm se llevó a cabo la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta establecida en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que la audiencia fue suspendida para que los componentes técnicos realizaran revisión del escrito justificatorio.

Que el componente técnico y económico elaboraron escrito de informe final económico el cual fue remitido a través de la plataforma SECOP II el día 9 de julio del año en curso en la cual el comité evaluador manifestó:

(…)

- ***BPM-LAT***

1.- Posee una amplia experiencia de más de 17 años especializada en el diseño, implementación, migración, automatización y soporte de macroprocesos misionales sobre la plataforma tecnológica específica objeto de este proceso.

2.- El valor ofertado se encuentra en plena justificación, respecto a la estructura organizacional, técnica y metodológica del proponente, la cual se soporta en una metodología propia, madura y previamente validada para la ejecución de proyectos de similares características. Dicha estructura permite optimizar recursos y generar eficiencias operativas sin afectar la calidad del servicio, el alcance ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Adicionalmente, los procesos de ingeniería de software, gobernanza tecnológica y gestión de proyectos se encuentran formalmente auditados y certificados bajo la norma internacional ISO 29110, estándar específicamente desarrollado para regular el ciclo de vida de los sistemas, la ingeniería y la gestión en organizaciones tecnológicas.

3.- Cuenta con una infraestructura tecnológica y operativa, capacidad financiera, flujo de caja, talento humano certificado y experiencia acreditada en contratación estatal necesarios para garantizar la ejecución oportuna, transparente y eficiente de

la bolsa de horas variable objeto del contrato. Estas capacidades institucionales permiten optimizar recursos, reducir costos operativos y asegurar la disponibilidad inmediata de personal especializado, sin comprometer la calidad de los servicios ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, las condiciones económicas ofertadas obedecen a fortalezas organizacionales reales y verificables, derivadas de la experiencia, la capacidad instalada y las economías de escala de la compañía, y no a una subestimación de costos o a una oferta artificialmente baja, garantizando la materialización de los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad que rigen la gestión pública

4.- Dentro de la justificación presentada se indica que la estructura de ejecución de la propuesta incorpora controles de gobernanza que aseguran una relación directa y verificable entre los servicios efectivamente prestados, los costos incurridos y los recursos ejecutados; lo que permite minimizar los riesgos de sobrecostos, detrimento patrimonial y eventuales reclamaciones por desequilibrio económico contractual, al tiempo que garantiza una adecuada correspondencia entre costos, riesgos y obligaciones contractuales.

5.- Realizó la desagregación de costos de la oferta económica presentada, lo cual permite ver que cuenta con la capacidad financiera y organizacional.

- ***INDEPRO***

1.- Referente al equipo de trabajo cuenta con un modelo de fábrica, equipo de planta y economías de escala, tal como, un equipo amplio de consultoría, perfiles técnicos y funcionales con experiencia en implementación de procesos sobre AuraQuantic, y una operación organizada bajo esquemas de fábrica, lo que permite asignar recursos a los proyectos según necesidades, controlar la calidad mediante roles especializados, compartir prácticas, plantillas, artefactos y componentes reutilizables, y optimizar la utilización del talento humano entre diferentes proyectos, permitiendo reducir significativamente los riesgos asociados a contratación temporal, curvas de aprendizaje y limitaciones de disponibilidad de recurso humano especializado. Esta condición permite optimizar costos de ejecución, asegurar la continuidad operativa y garantizar la atención oportuna de los requerimientos contractuales.

*2.- El proponente cuenta con el certificado de: **Premier Certified Partner**, el cual está acreditado por el fabricante Aura, esto constituye una ventaja competitiva legítima que le permite acceder a las condiciones comerciales preferenciales, soporte especializado y conocimiento técnico certificado sobre la solución AuraQuantic.*

3.- El esquema de fábrica que indica el proponente permitirá obtener recursos bajo demanda conforme a los planes de trabajo, asimismo, asignarlos sin incurrir en costos extraordinarios de contratación, desvinculación o tiempos muertos. De igual manera, cuando no exista una cuota mensual fija de consumo de horas, la compañía puede reasignar capacidad a otros proyectos sin afectar la disponibilidad comprometida ni trasladar costos de ineficiencia a la entidad.

4.- La justificación presentada se encuentra respaldada por un análisis comparativo de los precios ofertados frente a los valores históricamente ejecutados por la compañía en la prestación de servicios para la ADRES. Dicho ejercicio evidencia que la propuesta económica es consistente con los costos reales de operación.

Por último, el Comité observa que, una vez desestimada la ocurrencia de precios posibles artificialmente bajos en relación con las sustentaciones expuestas por los proponentes BPM BUSINESS PROCESS MANAGEMENT LATINOAMERICA S.A.S. y INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS, así como el análisis realizado por la oficina de DGTIC y el área de Gestión Contractual, se considera que las ofertas económicas de los proponentes antes mencionados son HÁBILES para continuar en el presente proceso de selección.

Que la audiencia se reanudo el día 10 de julio del año en curso a las diez de la mañana (10:00 am)

Que como resultado del informe económico se les informo a los proponentes el orden de elegibilidad el cual fue publicado en la plataforma SECOP II con el siguiente resultado:

ADRES	**PROCESO Licitacion Publica ADRES-LP-003-2026**				
Objeto: Contratar los servicios para la automatización y digitalización de trámites y procesos de negocio sobre la plataforma de software BPMS AuraQuantic de la ADRES, así como la adquisición, renovación y gestión del licenciamiento requerido, incluyendo su soporte técnico, mantenimiento y actualización. ID-023-DGTIC.L.					
CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR					
PROPONENTES	**REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS**	**REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**	**REQUISITOS HABILITANTES FINANCIERO**	**RESULTADO**	**PUNTAJE TOTAL**
1.BPM BUSINESS PROCESS MANAGEMENT LATINOAMERICA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	**91,0627521**
2.INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	**95,9382563**

Que de lo anterior se deja constancia en la plataforma SECOP II a través de informe.

Que de conformidad con los informes individuales jurídico, técnico, financiero, económico y organizacional y el contenido del informe consolidado de verificación y calificación final, el Comité Asesor y Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el Proceso de Licitación Pública No. ADRES-LP-003-2026 así:

al Proponente denominado **INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS con NIT 900704304 0** representado legalmente por **Javier Mauricio González Castillo,** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 79.111.565. Por valor de **MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE, ($ 1.360.452.928**), incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Que lo anterior por haberse cumplido con las condiciones jurídicas, técnicas, y financiera y de acuerdo con el informe consolidado de verificación y calificación final contenidas dentro del proceso de **Proceso de Licitación Pública ADRES-LP-003-2026**.

Que, en mérito de lo expuesto la Directora Administrativa y Financiera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el **Proceso de Licitación Pública ADRES-LP-003-2026,** que tiene por objeto **"Contratar los servicios para la automatización y digitalización de trámites y procesos de negocio sobre la plataforma de software BPMS AuraQuantic de la ADRES, así como la adquisición, renovación y gestión del licenciamiento requerido, incluyendo su soporte técnico, mantenimiento y actualización. ID-023-DGTIC."** así:

> **al** Proponente denominado **INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS con NIT 900704304 0** representado legalmente por **Javier Mauricio González Castillo,** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 79.111.565. Por valor de **MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE, ($ 1.360.452.928**), incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del correspondientes contratos con el adjudicatario y la expedición del correspondiente certificado de registro presupuestal para el contrato resultante del Proceso de Licitación Pública ADRES-LP-003-2026, dentro del término establecido en el cronograma publicado en la plataforma del SECOP II, los cuales se encuentran respaldados presupuestalmente mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1004 del 22 de abril de 2026 por valor de **MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE, ($**

1.360.452.928) , expedido por la responsable de presupuesto del Grupo Gestión Financiera de la Dirección Administrativa y Financiera**.**

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 31 de diciembre del 2026

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, de los contratos y demás documentos del proceso de selección, en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir de la fecha señalada en el cronograma, con el fin de enterar el contenido de este a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015**.**

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, la presente Resolución se entiende notificada a los proponentes con la publicación en la plataforma del SECOP II**.**

ARTÍCULO SEXTO: Contra lo resuelto en el presente acto administrativo, no procede recurso alguno en sede administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007**.**

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CIRO FLOREZ LUZ MYRIAM

Firmado digitalmente por CIRO FLOREZ LUZ MYRIAM

LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ
Directora Administrativa y Financiera

Elaboró: Victor Alfonso Cortes – Abogado GGC

Revisó: Esperanza Rodríguez Roldan – Coordinadora (E) del GGC